
Acuerdo del H. Consejo Universitario, que adiciona el artículo 111 BIS del Estatuto Escolar de la Universidad Autónoma de Baja California.

JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ, Rector de la Universidad Autónoma de Baja California, con fundamento en los artículos 23, fracción I, y 25 de su Ley Orgánica y 72, fracción XXVIII, de su Estatuto General, y para todos los efectos correspondientes, doy a conocer mediante esta publicación, que el honorable Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del tres de diciembre de dos mil quince, aprobó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se adiciona el artículo 111 BIS del Estatuto Escolar de la Universidad Autónoma de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 111 BIS. La presentación de todo trabajo terminal, tesis u obra similar o equivalente, en cualquier formato, realizado en forma individual o colectiva, con el fin de obtener cualquiera de los diplomas, títulos o grados otorgados por la Universidad, implica la autorización tácita, por parte de su autor o sus autores, para que su trabajo, tesis u obra, se integre a los repositorios, archivos, bancos o plataformas de datos de la Universidad, estatales, regionales, nacionales e internacionales, para su consulta libre y pública en acceso abierto, acorde a la normatividad aplicable.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá sin perjuicio de las disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, entre otras, así como de aquella información que, por razón de su naturaleza o decisión del autor, sea confidencial o reservada.

SEGUNDO.- El presente acuerdo iniciará su vigencia al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Mexicali, Baja California, a cuatro de diciembre de dos mil quince. “Por la realización plena del Hombre”. Rector, Juan Manuel Ocegueda Hernández.- Rúbrica.- Secretario General, Alfonso Vega López. Doy fe.- Rúbrica.